

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

En la Villa de El Masnou, siendo las trece horas del día veintiuno de Noviembre de dos mil cinco, se reúne en la Sala de Actos Municipal, del Edifici Centre, sito en la calle Italia nº 50, 3ª planta, los Señores Accionistas de la Compañía Mercantil "**DOGI INTERNATIONAL FABRICS, SOCIEDAD ANONIMA**", debidamente convocados por anuncios publicados en el diario La Vanguardia y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, ambos del día 2 de Noviembre de 2.005.

Formalizada la lista de asistentes, resulta la concurrencia presente o representada, de 11.581.153 acciones, que sobre los 22.818.750 acciones que configuran el total capital social, es de un 50,75% sobre el total del mismo, suscrito con derecho a voto, confeccionándose la debida Lista de Asistencia y, quedando así validamente constituida la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria.

Ocupa la Presidencia de la Junta, Don José Domènech Giménez, asistido por el Secretario, Don Antonio A. Peñarroja Castell, quienes ocupan igualmente dichos cargos en el Consejo de Administración de la Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley Sociedades Anónimas, asisten a la Junta los siguientes Señores Consejeros de la Sociedad : Don José Domènech Giménez, Don Eduardo Domènech Álvaro, Don Sergio Domènech Álvaro, Don Francesc Cunill Izquierdo, Don Carlos-Jaime-Miguel Schröder, Don Rafael Español Navarro, Don Jordi Torrás Torrás, Don Joan Castells Trius, en su calidad de representante permanente, de la Mercantil "Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija" y Don Antonio A. Peñarroja Castell. Excusa su asistencia a la presente Junta el Consejero, Don Carlos Franques Ribera, por hallarse de viaje en el extranjero.

A continuación se da lectura a los anuncios de convocatoria publicados en el diario La Vanguardia y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el día 2 de Noviembre de 2.005, respectivamente, que copiados a la letra, dicen así:

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
Junta General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de **DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.**, a celebrar en la Sala de Actos Municipal, del Edifici Centre, sito en la calle Italia nº 50, 3ª planta, del término municipal de El Masnou, provincia de Barcelona, el día 18 de noviembre, a las 13 horas, en primera convocatoria, o el 21 de noviembre a la misma hora, en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, con el fin de que los Señores Accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Compañía, por un importe de 68.147.379 euros, con vencimiento a cinco años, que se ofrecen a la suscripción preferente y proporcional de los señores accionistas. Determinación de

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

las bases y las modalidades de la conversión de las obligaciones en acciones de la sociedad.

2º.- Aumento de capital social en la cuantía que resulte necesaria para atender a la conversión en acciones de las obligaciones que se emitan.

3º.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustituir las facultades que reciba de la Junta, para (i) la ejecución y desarrollo del acuerdo de emisión de obligaciones (ii) desarrollar las bases y modalidades de la conversión y fijar y concretar los extremos no previstos en las mismas (iii) acordar la admisión a contratación bursátil de las obligaciones convertibles emitidas.

4º.- Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustituir las facultades que reciba de la Junta, para: (i) fijar, complementar, desarrollar y ejecutar, en una o varias veces, el acuerdo de aumento de capital, incluidas las subsanaciones necesarias; (ii) modificar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales; (iii) solicitar la admisión a contratación bursátil de las acciones que se emitan.

5º.- Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustituir las facultades que reciba de la Junta, para que, si fuera necesario a los efectos de la conversión de obligaciones en acciones, pueda proceder, en una o más veces, a aumentar el capital social de la Compañía y ello al amparo y con las limitaciones previstas en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6º.- Delegación de facultades para elevar a documento público los acuerdos de la Junta General que lo precisen o hayan de inscribirse en los Registros Públicos correspondientes, así como para la suscripción de documentos subsanatorios y rectificatorios que en su caso sean precisos, así como para ejecutar dichos acuerdos.

7º.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

INFORMACION.-

A partir de la presente convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 144 y 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas, inversiones y los representantes de los trabajadores, tienen derecho a examinar en la página web de la Sociedad (www.dogi.com) o en el domicilio social, sito en el Masnou, Calle Pintor Domènech Farré 13-15, o solicitar el envío gratuito de los mismos, el Informe de los Administradores y el Informe del Auditor designado por el Registro Mercantil al efecto, en relación con la emisión de obligaciones, así como el Informe de los Administradores relativo a la modificación estatutaria que se producirá como consecuencia de la aprobación del aumento de capital.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los Sres. Accionistas pueden formular preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieran a los puntos comprendidos en el orden del día o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la fecha de la celebración de la última Junta General.

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

ASISTENCIA.-

Podrán asistir a la Junta los Sres. Accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en los Registros Contables a cargo de alguna de las Entidades Participantes de IBERCLEAR, al menos con cinco días de antelación a la fecha en que se celebre la Junta. Para ejercer el derecho de asistencia el accionista deberá proveerse del correspondiente Resguardo o certificado acreditativo, expedido a estos efectos por las Entidades encargadas del Registro Contable.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidos en los Estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas.

AVISO.-

Se avisa a los Sres. Accionistas que se prevé que la Junta tenga lugar en SEGUNDA convocatoria en el día, lugar y hora expresados anteriormente. En el Masnou, a 26 de Octubre de 2.005. Fdo. D. Antonio A. Peñarroja Castell -Secretario del Consejo de Administración.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se comentan ampliamente todos y cada uno de los puntos que componen el Orden del Día de la presente Junta, y previas las oportunas deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en segunda convocatoria, adopta los siguientes acuerdos :

Con el voto a favor del 100% de los accionistas presentes y/o representados.

PRIMERO.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES.-

Emitir obligaciones convertibles en acciones de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Sociedad Emisora.-

De conformidad con las previsiones del Artículo 285.1.a) del Real Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hacen constar los siguientes datos relativos a la Sociedad Emisora

- La Sociedad Emisora es DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. (la "Sociedad Emisora" o la "Sociedad") domiciliada en El Masnou, Barcelona, Calle Pintor Doménech Farré 13-15, y con NIF A-08276651.
- El Capital social de la Sociedad Emisora es de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (13.691.250 €) representado por 22.818.750 acciones, de 0'60 Euros, de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 22.818.750, ambas inclusive, y representadas mediante Anotaciones en Cuenta.

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

- El objeto social de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. es la fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto de fibras naturales, artificiales o sintéticas, así como la compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y asimismo de apartamentos en explotación turística.

2. Importe, valor nominal, tipo de emisión y representación de la emisión.-

El objeto de la emisión son obligaciones convertibles en acciones de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A. por un importe de 68.147.379.- euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 22.715.793 de obligaciones, de tres euros de valor nominal cada una de ellas, las cuales estarán representados mediante anotaciones en cuenta y constituirán una única clase y serie.

Las obligaciones convertibles se emiten al tipo de la par es decir al 100% de su valor nominal.

El registro contable de las obligaciones convertibles corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

3. Suscripción y desembolso.

3.1. Suscripción de las Obligaciones.-

Las Obligaciones que integran la presente emisión podrán suscribirse por quienes sean accionistas de Dogi International Fabrics, S.A. y por quienes adquieran los derechos de suscripción preferente en el Periodo de Suscripción Preferente y los ejerciten.

A cada acción de Dogi International Fabrics, S.A. le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Será necesario un (1) derecho de suscripción preferente para suscribir una (1) Obligación Convertible.

Los derechos de suscripción preferente nacidos de la presente emisión de obligaciones convertibles serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan.

Asimismo, aquellos accionistas y/o inversores que ejerciten los derechos de suscripción de los que sean titulares, podrán solicitar simultáneamente la suscripción de obligaciones adicionales, sin límite alguno, para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran obligaciones sobrantes y no se hubiera cubierto el total importe de la presente emisión.

Las obligaciones sobrantes pendientes de suscripción tras el ejercicio por los Accionistas y/o Inversores de sus derechos de suscripción preferente y peticiones adicionales, podrán ser objeto de adjudicación discrecional por parte de la Sociedad Emisora, a favor de aquellos inversores institucionales que considere oportunos, atendiendo a criterios de calidad, seriedad y estabilidad de la inversión.

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

3.2. Suscripción incompleta.-

En el caso de no cubrirse enteramente la emisión de Obligaciones, ésta se declarará incompleta y quedará suscrita únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

3.3. Desembolso.-

El desembolso de las Obligaciones se llevará a cabo a través de las Entidades Participantes, en la forma que finalmente se determine por el Consejo de Administración.

4. Admisión a cotización

Tan pronto sea posible y cumplidos los requisitos legales y formales, la Sociedad Emisora, solicitará la admisión a cotización de las Obligaciones Convertibles en las Bolsas de Valores en la que cotizan actualmente las acciones de la Sociedad.

5. Constitución del Sindicato de Obligacionistas:

De conformidad con los artículos 280.2 y 295 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Sindicato de Obligacionistas, de la presente emisión quedará constituido, una vez que el Consejo de Administración declare cerrada la emisión de obligaciones.

El Consejo de Administración designará un Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas quien ejercerá provisionalmente su cargo hasta su confirmación o sustitución, en su caso, por la Asamblea de Obligacionistas.

_____ Con el voto a favor del 100% de los accionistas presentes y/o representados.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD.-

Aprobar las siguientes bases y modalidades de la conversión de las obligaciones en acciones de la sociedad:

- a) Número de Obligaciones a emitir:** Se emitirán VEINTIDOS MILLONES SETECIENTAS QUINCE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES (22.715.793) Obligaciones Convertibles.
- b) Importe máximo de la emisión:** El importe máximo de la emisión será de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (68.147.379.-€).
- c) Valor nominal de las Obligaciones Convertibles:** El valor nominal de las Obligaciones será de TRES EUROS (3.-€).

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

d) Intereses:

i) Tipo de Interés: Las Obligaciones devengará un tipo de interés nominal fijo anual a favor del obligacionista del 5,00 % bruto. La Sociedad Emisora practicará las retenciones fiscales que en cada momento establezca la legislación vigente.

ii) Periodo: Los intereses de las Obligaciones se devengarán desde la fecha del desembolso de las mismas hasta la fecha de amortización o de conversión de las Obligaciones en acciones de la Sociedad.

iii) Cálculo de los Intereses: La base de cálculo del interés será la de una anualidad de 365 días, excepto en el caso de años bisiestos en los que la base será de 366 días.

iv) Fechas de Pago de los Intereses: Los intereses se abonarán por semestres vencidos, los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, aplicándose, en su caso, las retenciones que procedan de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

En el supuesto que la fecha de conversión de las Obligaciones en acciones no coincida con una Fecha de Pago de Intereses, los Obligacionistas que conviertan tendrán derecho a percibir los intereses en curso hasta el día inmediato anterior, inclusive, a la fecha de efectiva conversión de sus Obligaciones en acciones.

e) Conversión de las Obligaciones en Acciones: Las Obligaciones serán voluntariamente convertibles en acciones ordinarias de DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A., con idénticos derechos y obligaciones que las que se hallen en circulación en el momento de la conversión, a opción del titular o tenedor de las mismas, con las siguientes condiciones:

i) Periodos de Conversión.- A los efectos de conversión de las Obligaciones en acciones se determinan los siguientes periodos:

* *Periodo de Conversión Inicial:* Habrá un Período Inicial de Conversión que tendrá una duración de 30 días naturales, que se iniciará transcurridos 2 meses desde la fecha de emisión de las Obligaciones.

* *Periodo de Conversión Ordinario:* Habrá otros 5 periodos ordinarios de Conversión de 30 días naturales de duración cada uno de ellos, y que coincidirá con los 30 días inmediatamente anteriores a cada aniversario de la fecha de emisión. Las fechas de inicio y finalización de cada periodo de conversión, determinadas conforme a las reglas anteriores, serán hechas públicas por el Consejo de Administración.

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

- * *Periodos de Conversión Excepcionales: Adicionalmente, se podrán abrir Periodos de Conversión Excepcionales en los supuestos siguientes:*

(i) Que uno, o varios obligacionista agrupados, efectúen peticiones de conversión por importe igual o superior al 5% del principal total inicial de la emisión de Obligaciones Convertibles;

(ii) Que se produzca un Cambio de Control en la Sociedad Emisora. Se entenderá que existe un cambio de control, respecto de la situación de control actual, cuando un inversor o grupo de inversores afines adquiera una participación en la Sociedad Emisora superior al 25%.

Durante dichos periodos de conversión excepcionales cualquier Obligacionista podrá cursar órdenes de conversión de sus Obligaciones en Acciones de la Sociedad.

Los Periodos de Conversión Excepcionales tendrán una duración de 15 días naturales y se harán públicos por el Consejo de Administración 30 días naturales antes del inicio de cada Periodo de Conversión Excepcional.

ii) Precio de Conversión.- A los efectos de la conversión, el valor de las Obligaciones Convertibles será el de su valor nominal. Por su parte las acciones de la Sociedad se valorarán de las siguientes formas, que varían en función de Periodo de Conversión de que se trate,:

- * *Periodo de Conversión Inicial:* En el Periodo de Conversión Inicial el valor de la acción será un tipo fijo de tres euros, igual al valor nominal de la obligación.
- * *Periodos Ordinarios de Conversión:* En los Periodos Ordinarios de Conversión el valor de la acción será un tipo variable igual al 90% (o con un descuento del 10%) del valor medio de cotización de las acciones de la Sociedad de las 65 sesiones anteriores a la fecha de inicio de cada Periodo Ordinario de Conversión.

El Consejo de Administración, al inicio de cada Periodo de Conversión, hará públicos los Precios de Conversión, calculados según lo previsto en los apartados anteriores.

En todo caso y según se establece en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas no pueden ser convertidas las Obligaciones en acciones de DOGI cuando el valor de aquellas sea inferior al de éstas, por tanto, en ningún caso, el valor de la acción, a efectos de la relación de conversión de las Obligaciones, podrá ser inferior a su valor nominal.

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

El Consejo de Administración podrá establecer que la Sociedad Emisora se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya preexistentes, e incluso, en el supuesto que efectuados los cálculos para la conversión no resultara un número entero de acciones y el redondeo fuera a la baja, la Sociedad Emisora podría optar por liquidar la diferencia e efectivo. En todo caso, la Sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

El plazo máximo para que pueda llevarse a cabo la conversión de Obligaciones en Acciones de la sociedad es de cinco años desde la fecha de la emisión.

f) Amortización Ordinaria de las Obligaciones: La Amortización Ordinaria de las Obligaciones tendrá lugar transcurridos 5 años desde la fecha de emisión de las Obligaciones.

g) Amortización Anticipada de las Obligaciones: Los Obligacionistas puedan solicitar una amortización anticipada si se produce un Cambio de Control en la Sociedad.

Por su parte, la Sociedad podrá amortizar de forma anticipada las Obligaciones si, tras cualquiera de los Periodos de Conversión, el saldo vivo de la presente emisión es inferior al 10% del saldo inicial o, como consecuencia de los convenios celebrados entre la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas. En este supuesto los Obligacionistas podrán optar por solicitar la apertura de un periodo extraordinario de conversión de las Obligaciones en acciones.

h) Ampliaciones de Capital: Si antes de la conversión de las Obligaciones Convertibles se realizaran ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones, o emisiones de valores convertibles, los Obligacionistas tendrán derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, salvo que se acordara la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los Obligacionistas, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

i) Garantías de la Emisión: La emisión está garantizada con el patrimonio universal, presente y futuro de la Sociedad Emisora conforme a derecho.

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

j) Régimen de prelación: El régimen de prelación de la presente emisión será el establecido en la vigente Ley Concursal y en lo no establecido en la misma por lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es:

1. Las primeras emisiones gozarán de prelación frente a las posteriores, por lo que se refiere al patrimonio libre de la sociedad emisora, cualesquiera que hubieran sido las variaciones posteriores del capital.
2. Los derechos de los obligacionistas en relación con los demás acreedores sociales se registrarán por las normas generales que determinen la prelación y por lo establecido en los contratos que la compañía tenga suscritos de forma previa a la presente emisión.

Con el voto a favor del 100% de los accionistas presentes y/o representados.

TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL PARA ATENDER A LA CONVERSIÓN EN ACCIONES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE EMITAN.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda aumentar el capital social en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de las Obligaciones en acciones de Dogi International Fabrics, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en la ampliación o ampliaciones de capital resultantes de la conversión de las Obligaciones en acciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital acordado.

Dicho aumento de capital se ejecutará, total o parcialmente, por el Consejo de Administración en cada ocasión en que sea necesario para atender la conversión de las Obligaciones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las acciones en circulación en la fecha o fechas de ejecución de este acuerdo, y ello en la cuantía que resulte necesaria para atender a la conversión de Obligaciones en acciones de la Sociedad Emisora.

Las acciones que se emitan para atender la conversión concederán a sus titulares plenitud de derechos políticos y económicos desde el momento en que queden inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear.

Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo dará una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, con el fin de fijar tanto el número de acciones que en cada momento están en circulación, como la cifra del capital suscrito y desembolsado.

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

Con el voto a favor del 100% de los accionistas presentes y/o representados.

CUARTO.- DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTAD DE SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE RECIBA DE LA JUNTA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL ACUERDO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES (II) DESARROLLAR LAS BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN Y FIJAR Y CONCRETAR LOS EXTREMOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS (III) ACORDAR LA ADMISIÓN A CONTRATACIÓN BURSÁTIL DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES EMITIDAS.

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad para sustituir las facultades que reciba de la Junta en el Consejero Delegado, o en quien estime oportuno, la ejecución, desarrollo, complemento, formalización e inscripción de los acuerdos de emisión de obligaciones convertibles en acciones adoptados por la Junta, así como para subsanar y rectificar los mismos, extendiéndose la presente delegación a la determinación y concreción de todos aquellos términos y condiciones de la emisión que no hubieran quedado establecidos en los acuerdos de la junta, y ello sin limitación alguna.

Asimismo, se delegar en el Consejo de Administración, con facultad para sustituir las facultades que reciba de la Junta en el Consejero Delegado, o en quien estime oportuno, la facultad de determinar, completar, concretar, rectificar y subsanar las Bases y Modalidades de la Conversión de las Obligaciones en Acciones de la Sociedad.

En particular y sin carácter limitativo de la presente delegación, el Consejo de Administración podrá, en relación con la presente emisión:

- (i) Poner en circulación las Obligaciones Convertibles, fijando y concretando todos aquellos extremos que no hubieran sido determinados por la Junta General, tales como, entre otros, la fecha de emisión, el tipo de emisión, los periodos de suscripción, las bases y procedimientos de colocación o adjudicación de las obligaciones y la forma de desembolso de las mismas.
- (ii) Publicar los anuncios y comunicaciones que resulten oportunas.
- (iii) Comparecer ante Notario Público y otorgar todas cuantos documentos públicos o privados fueran necesario, así como procurar la inscripción de la emisión, si fuera menester, en los registros públicos correspondientes.
- (iv) Redactar, suscribir y presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos que consideren más apropiados, todos los documentos relativos a la presente emisión que fueran necesarios, así como toda aquella documentación e información preceptiva de acuerdo a la legislación reguladora del Mercado de Valores, y ello con las más amplias facultades para adaptar la documentación e información referida a los requerimientos que, en su caso, pueda efectuar la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (v) Solicitar los códigos ISIN correspondientes a las Obligaciones ante la Agencia Nacional de Codificación de Valores.

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

(vi) Negociar, pactar y suscribir con las entidades que tengan a bien los contratos que sean necesarios para el buen fin de la presente emisión, entre ellos, los contratos de agencia y de aseguramiento de la emisión.

(vii) Solicitar la admisión a cotización oficial de las Obligaciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. Asimismo, solicitar la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil.

(viii) Cualquier otra facultad que resulte necesaria o conveniente para la más completa ejecución de los acuerdos de emisión de Obligaciones adoptados por esta Junta General o para ejecutar, completar y desarrollar las facultades anteriormente otorgadas, así como llevar a cabo cuantos actos conexos o complementarios sean necesarios para el completo cumplimiento de las facultades delegadas.

Con el voto a favor del 100% de los accionistas presentes y/o representados.

QUINTO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTAD DE SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE RECIBA DE LA JUNTA, PARA: (I) FIJAR, COMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR, EN UNA O VARIAS VECES, EL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL, INCLUIDAS LAS SUBSANACIONES NECESARIAS; (II) MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; (III) SOLICITAR LA ADMISIÓN A CONTRATACIÓN BURSÁTIL DE LAS ACCIONES QUE SE EMITAN.

En relación con el aumento de capital acordado a los efectos de la conversión de las obligaciones en acciones, delegar en el Consejo de Administración, con facultad para sustituir las facultades que reciba de la Junta en el Consejero Delegado, o en quien estime oportuno, la ejecución, desarrollo, complemento, formalización e inscripción del acuerdo de ampliación de capital adoptado por la Junta, así como para subsanar y rectificar el mismo, extendiéndose la presente delegación a la determinación y concreción de todos aquellos términos y condiciones del aumento que no hubieran quedado establecidos en los acuerdos de la junta, y ello sin limitación alguna.

En particular y sin carácter limitativo de la presente delegación, el Consejo de Administración podrá, en relación con el aumento de capital acordado:

- (i) Determinar la fecha o fechas de ejecución del acuerdo de aumento de capital, concretar el tipo de emisión de las acciones en cada fecha de ejecución del aumento, la forma de suscripción del aumento y los procedimientos de conversión y adjudicación de las acciones.
- (ii) Publicar los anuncios y comunicaciones que se consideren oportunos.
- (iii) Comparecer ante Notario Público y otorgar todos cuantos documentos públicos o privados fueran necesario, así como procurar la inscripción del mismo en los registros públicos correspondientes.

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

- (iv) Redactar, suscribir y presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos que consideren más apropiados, todos los documentos relativos al aumento de capital que fueran necesarios, así como toda aquella documentación e información preceptiva de acuerdo a la legislación reguladora del Mercado de Valores, y ello con las más amplias facultades para adaptar la documentación e información referida a los requerimientos que, en su caso, pueda efectuar la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (v) Solicitar, en cada momento, los códigos ISIN correspondientes a las acciones que se emitan ante la Agencia Nacional de Codificación de Valores.
- (vi) Declarar el aumento suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, y modificar, en cada momento de la ejecución del acuerdo, la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes.
- (vii) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para obtener la admisión a negociación de las acciones que se emitan en ejecución del aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del sistema de interconexión bursátil (mercado continuo).
- (viii) Cualquier otra facultad que resulte necesaria o conveniente para la más completa ejecución del acuerdo de aumento de capital adoptado por esta Junta General o para ejecutar, completar y desarrollar las facultades anteriormente otorgadas, así como llevar a cabo cuantos actos conexos o complementarios sean necesarios para el completo cumplimiento de las facultades delegadas.

Con el voto a favor del 100% de los accionistas presentes y/o representados.

SEXTO.- DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ACORDAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-

Delegar a favor del Consejo de Administración, con facultad para sustituir dichas facultades en el Consejero Delegado, para, si fuera necesario para atender a la conversión de obligaciones en acciones y dentro del plazo máximo de Cinco Años a partir de la fecha de su aprobación, pueda proceder en una o más veces, acordar la ampliación de capital de la Compañía, hasta un máximo del Cincuenta por ciento (50%), del total capital social, mediante aportaciones dinerarias con o sin prima de emisión, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 b) y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
21 DE NOVIEMBRE DE 2005

Con el voto a favor del 100% de los accionistas presentes y/o representados.

**SEPTIMO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA ELEVAR A DOCUMENTO PÚBLICO
LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.-**

Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración, D. José Domènech Giménez y al Secretario, D. Antonio Peñarroja Castell, para que cualquiera de ellos eleve a escritura pública los acuerdos adoptados, otorgando cuantos otros documentos de aclaración, subsanación o notificación sean precisos para su inscripción en el Registro Mercantil, dando cumplimiento a la calificación oral o escrita que, en su caso, efectúe el Sr. Registrador Mercantil.

En este acto se suspende momentáneamente la sesión, al objeto de que el Secretario redacte el acta de la presente sesión, la que una vez formalizada es leída a los Señores Accionistas, hallada conforme, aprobada por unanimidad y suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno de Sr. Presidente.